

OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE

Operaciones activas

Concepto

Las operaciones activas consisten en el otorgamiento de crédito a personas u organizaciones mediante el cobro de intereses y comisiones. Los recursos proporcionados para los créditos son los que se captan mediante las operaciones pasivas.

Los elementos de las operaciones activas son:

- a. Sujeto.
- b. Plazo.
- c. Intereses.
- d. Riesgo.
- e. Condiciones legales.

Clasificación y análisis

Clasificaciones de las operaciones activas:

1. Apertura de crédito

Es aquel medio por el cual una persona llamada acreditante, se obliga a poner a disposición de otra, llamada acreditado, una suma de dinero o/a conocer por cuenta del acreditado una obligación para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma y términos pactados.

2. Aperturas de crédito simple

Es un instrumento financiero a través de una institución, como emisor de la tarjeta; concede a su cliente mediante la suscripción de un contrato de adhesión una línea de crédito revolvente, hasta por un importe determinado, conocido como límite de crédito. En dicho contrato, la institución establece las condiciones bajo las cuales otorga el crédito al cliente, así como también la forma en que este deberá retribuir o pagar a dicha institución sus adeudos.

Este tipo de instrumento cuenta con las siguientes características:

- a) Las tarjetas de crédito son intransferibles, es decir, deben ser emitidas por entes financieros autorizados a nombre de un titular; sin embargo, existe también la figura de tarjetas adicionales que se entregan a las personas que el titular designa.
- b) La tarjeta de crédito también cuenta con un número de identificación personal (NIP) que proporciona la institución emisora al titular de la tarjeta de manera confidencial, misma que puede utilizar en cajeros automáticos para realizar consultas de saldo o disponer de dinero en efectivo.
- c) La tarjeta de crédito se formaliza con un contrato de apertura de crédito en cuenta corriente.
- d) Se trata de un crédito quirografario; es decir, que se garantiza con la firma de pagarés o *boucher*.
- e) Los estados de cuenta son expedidos dentro de los cinco días siguientes a la fecha de corte.
- f) Existen tarjetas de crédito solo para compras, no válidas para usar en cajeros automáticos.

3. Créditos directos, préstamos quirografarios, pagarés

Un préstamo quirografario es la acción de otorgar dinero a una persona física o moral, mediante su firma en un pagaré con fecha de vencimiento determinada, en el que se obliga a devolver la cantidad que recibió más los intereses generados de acuerdo con el plazo. Se utiliza principalmente para cubrir necesidades urgentes o temporales de dinero, como capital de trabajo. Por lo regular se devuelve a través de su operación normal, es decir, compraventa, producción y cobranza.

Operaciones pasivas

Concepto

Se consideran “operaciones pasivas” a aquellas mediante las cuales los bancos resultan deudores de recursos, en relación con las personas físicas y morales que los depositan, ya sea a la vista o en diferentes instrumentos a plazo.

Clasificación y análisis

1. Depósito bancario de dinero

El depósito de una suma determinada de dinero en moneda nacional o en divisas o monedas extranjeras transfiere la propiedad al depositario y lo obliga a restituir la suma depositada en la misma especie.

2. Depósito bancario de dinero en cuenta de cheques

Es una cuenta donde se deposita dinero con la posibilidad de realizar pagos mediante la utilización de títulos de crédito denominados cheques.

Este tipo de cuenta ayuda a llevar un control sobre los gastos y pagos realizados y, por lo general, tienen como adicional una tarjeta de débito para poder realizar extracciones en cajeros automáticos o en sucursales bancarias.

3. Depósito bancario de dinero a cuenta corriente

Es un contrato establecido entre una institución financiera de depósito y un cliente, por el que este sitúa en aquella cualquier cantidad de dinero y puede disponer de él en cualquier momento mediante valores o cheques; puede estar a nombre de personas físicas o de personas jurídicas, como compañías, sociedades y organizaciones.

4. Depósito a plazo

Un depósito a plazo, también llamado imposición a plazo fijo, es un producto que consiste en la entrega de una cantidad de dinero a una entidad bancaria durante un tiempo determinado. Transcurrido ese plazo, la entidad devuelve el dinero, junto con los intereses pactados. También puede ser que los intereses se pagan periódicamente mientras dure la operación. Los intereses se liquidan en cuenta corriente.

5. Bonos bancarios

Los bonos son instrumentos financieros de deuda utilizados por entidades privadas o por entidades gubernamentales y que sirven para financiar las mismas empresas. El bono es una de las formas de materializar los títulos de deuda, de renta fija o variable. Pueden ser emitidos por una institución pública, un Estado, un gobierno regional, un municipio o por una institución privada, empresa industrial, comercial o de servicios.

6. Emisión de obligaciones subordinadas

Las obligaciones subordinadas son productos de renta fija a largo plazo; se las vendían como producto bancario rentable, aunque conllevan un alto riesgo y una baja liquidez. Es un producto híbrido entre la deuda y las acciones; sirve para que las empresas, ya sean entidades financieras o no, se financien y puedan, de esa forma, tener dinero para realizar inversiones. Así, cuando llega el vencimiento, la empresa que captó el dinero debe devolverlo íntegramente, además de pagar los intereses convenidos.

Operaciones de servicios

Concepto

Las operaciones de servicios, también llamadas “neutras”, son aquellas operaciones en las que el banco no asume posición deudora, ni acreedora. En este caso la entidad financiera asume la posición de intermediario entre partes, por ejemplo: entre una empresa privada y un organismo público.

Clasificación y análisis

La clasificación de este tipo de operaciones es la siguiente:

a) Fideicomiso, mandato y comisión mercantil

El fideicomiso es un negocio jurídico que se desarrolla dentro de una institución fiduciaria; es un contrato bilateral por cuanto impone a dos partes obligaciones recíprocas: el fideicomitente se obliga a enajenar bienes al fiduciario y este se obliga a custodiarlos y administrarlos de acuerdo con las instrucciones recibidas. En el contrato de fideicomiso, celebrado entre fideicomitente y fiduciario, se transmite la propiedad sin ninguna contraprestación.

La contraprestación podrá existir en la etapa final de ejecución del contrato, cuando el fiduciario transmita la propiedad de los bienes; se asemeja a esos contratos porque cuando dispone de ellos, lo hace siguiendo instrucciones y en interés del fideicomitente.

El mandato es un contrato por el cual una persona llamada mandatario se obliga a ejecutar por cuenta de otra denominada mandante los actos jurídicos que este le encarga.

El mandato y la comisión mercantil son parecidos, pues son mediante los cuales una persona identificada como mandante o

comitente le encomienda la realización de diversos actos jurídicos a otra persona que se le conoce como mandatario o comisionista.

b) Depositaria de títulos de crédito

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, estas solo podrán realizar lo siguiente:

- Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;
- Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito.

c) Administración de bienes y manejo de contabilidades

Las instituciones de crédito solo podrán llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas.

d) Pagares con aval bancario

Un aval es una garantía por la cual una persona, el avalista, responde con su patrimonio del cumplimiento de una obligación principal que ha contraído un tercero, el avalado, frente a otro, el beneficiario. Cuando hablamos de aval bancario, el avalista sería el banco, el avalado un cliente del mismo, y el beneficiario aquel interesado en garantizar la obligación.

e) Intervención en la emisión de obligaciones y representante común. Servicios.

Las instituciones de crédito solo podrán acordar la emisión de obligaciones subordinadas.

f) Albaceazgo, sindicatura y liquidación de empresas

Las instituciones de crédito solo podrán desempeñar el cargo de albacea.

g) Práctica de avalúos

Las instituciones de crédito solo podrán encargarse de hacer avalúos, que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito.

h) Operaciones con divisas y metales, oro y plata

Las instituciones de crédito solo podrán realizar las siguientes: llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas. A las instituciones de crédito les está prohibido comerciar con mercancías de cualquier clase. Estas operaciones deben ajustarse a lo previsto por la Ley del Banco de México.

i) Operaciones como intermediario bursátil

Los intermediarios bursátiles no son otra cosa más que las casas de bolsa que han sido autorizadas para actuar como intermediarios en el manejo del mercado de valores. Les brindan a los inversionistas asesoría en la constitución de sus carteras de inversión.

j) Depósito bancario de títulos

Las instituciones de crédito solo podrán recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores, y en general de documentos mercantiles.

k) SPEI o transferencias bancarias

Se utilizan como medio de pago gracias a los avances en materia de tecnología, que además ofrecen certeza y transparencia al sistema financiero mexicano. Existe también el sistema de pagos electrónicos interbancarios, SPEI; es un sistema desarrollado por el Banco de México y la banca comercial, que permite a los usuarios enviar y recibir depósitos de dinero de manera electrónica y rápida. En estas operaciones es importante que se conozca el número CLABE de la cuenta que envía y de la receptora; es una operación más de la banca por Internet cuya seguridad gira en torno de no compartir sus claves de acceso, passwords, utilizar los dispositivos de generación de claves que proveen los bancos, tokens, tarjetas de claves, entre otros, así como utilizar computadoras ubicadas en lugares seguros, como son las de la oficina y las de casa; debe evitar las computadoras de los llamados "cibercafés" o lugares de servicio público. En lo concerniente al comercio electrónico, la Ley Federal de Protección al Consumidor es la que protege los derechos de este en transacciones hechas a través de Internet; todo proveedor está obligado a respetar los precios, garantías, cantidades, medidas, intereses, cargos, términos, plazos, fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones que haya ofrecido, pactado o convenido con el consumidor para la entrega del producto o prestación del servicio. Para los contratos de compraventa de artículos, estos no tienen una regulación en especial, y esta no difiere a la de los contratos tradicionales en materia comercial y financiera que rigen las operaciones comerciales e intercambio de datos e información que se lleve a cabo a través de medios electrónicos y las razones para efectuar el consentimiento.

l) Servicios de cajas de seguridad

Los artículos 46, fracción XIII, y 78 de la Ley de Instituciones de Crédito, facultan a estas a realizar la operación de servicios de cajas de seguridad. El servicio de cajas de seguridad obliga a la institución que lo presta a responder de la integridad de las cajas y mediante el pago de la contraprestación correspondiente, mantener el libre acceso a ellas en los días y horas hábiles. El tomador de la caja es responsable por todos los gastos, daños y perjuicios que origine a la institución con motivo de su uso. Las condiciones generales y el contrato que para la prestación de este servicio celebren las instituciones de crédito deberán estipular con claridad las causas, formalidades y requisitos que se observarán para que la institución pueda proceder, ante notario público, a la apertura y desocupación de la caja, así como lo relativo a la custodia de los bienes extraídos.

m) Venta de cheques de caja y giros bancarios

Es aquel expedido por una institución de crédito para que sea pagado en sus propias sucursales o filiales. El cliente entrega al banco la cantidad de dinero por la que expedirá el cheque y este será pagado en esa misma institución o en su caso podrá depositarse en una cuenta del beneficiario. Deben ser expedidos a nombre de una persona determinada, no al portador, y no son negociables, no pueden cederse sus derechos mediante un endoso.

Características particulares

- Deben ser nominativos, es decir, forzosamente deben estar emitidos a favor de una determinada persona física o moral.
- Es posible acudir a cualquier banco para su adquisición, sin importar que el cliente tenga o no una cuenta bancaria con esa institución.
- Estos cheques no se encuentran en una chequera común y corriente, son expedidos por el banco a petición del cliente.
- Únicamente el beneficiario señalado en el cheque podrá cobrarlo o depositarlo en una cuenta bancaria a su nombre.
- No es endosable, por lo que no puede transmitirse su propiedad y derechos a otra persona.
- En caso de robo o extravío, no puede ser cobrado por otra persona, por lo que se puede cancelar.

- Es una forma de pago muy segura, ya que este tipo de cheque se expide una vez que el banco se ha cerciorado de que existen fondos suficientes para el pago del mismo, garantizando así que el beneficiario pueda cobrar estas cantidades.
- El banco cobra comisión por la expedición de estos cheques y esta cantidad no le será devuelta en caso de cancelación.

n) Cobrar y pagar créditos por cuenta de terceros

Las instituciones de crédito solo podrán efectuar operaciones de factoraje financiero.

o) Valores sobre los cuales pueden operar los bancos

1. Emitidos por el gobierno
 - a) CETES: los certificados de la Tesorería de la Federación son títulos de crédito al portador en los que se consigna la obligación de su emisor, el gobierno federal, de pagar una suma fija de dinero en una fecha predeterminada.
 - Valor nominal: 10 pesos, amortizables en una sola exhibición al vencimiento del título.
 - Plazo: las emisiones suelen ser a 28, 91, 182 y 364 días, aunque se han realizado emisiones a plazos mayores, y tienen la característica de ser los valores más líquidos del mercado.
 - Rendimiento: a descuento.
 - Garantía: son los títulos de menor riesgo, ya que están respaldados por el gobierno federal.
2. Udibono: este instrumento está indizado, ligado, al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) para proteger al inversionista de las alzas inflacionarias, y está avalado por el gobierno federal.
 - Valor nominal: 100 UDIS.
 - Plazo: de tres y cinco años con pagos semestrales.
 - Rendimiento: operan a descuento y dan una sobretasa por encima de la inflación, tasa real del periodo correspondiente.
3. Bonos de desarrollo: conocidos como Bondes, son emitidos por el gobierno federal.
 - Valor nominal: 100 pesos.

- Plazo: su vencimiento mínimo es de uno a dos años.
 - Rendimiento: se colocan en el mercado a descuento, con un rendimiento pagable cada 28 días, CETES a 28 días o TIIE, la que resulte más alta. Existe una variante de este instrumento con rendimiento pagable cada 91 días, llamado "Bonde 91".
4. Pagaré de indemnización carretero: se le conoce como PIC-FARAC, por pertenecer al Fideicomiso de Apoyo al Rescate de Autopistas Concesionadas, es un pagaré avalado por el gobierno federal a través del Banco Nacional de Obras y Servicios, S. N. C. en el carácter de fiduciario.
- Valor nominal: 100 UDIS.
 - Plazo: va de 5 a 30 años.
 - Rendimiento: el rendimiento en moneda nacional de este instrumento dependerá del precio de adquisición, con pago de la tasa de interés fija cada 182 días.
 - Garantía: gobierno federal.
5. Bonos BPAS: emisiones del Instituto Bancario de Protección al Ahorro con el fin de hacer frente a sus obligaciones contractuales y reducir gradualmente el costo financiero asociado a los programas de apoyo a ahorradores.
- Valor nominal: 100 pesos, amortizables al vencimiento de los títulos en una sola exhibición.
 - Plazo: 3 años.
 - Rendimiento: se colocan en el mercado a descuento y sus intereses son pagaderos cada 28 días. La tasa de interés será la mayor entre la tasa de rendimiento de los CETES al plazo de 28 días y la tasa de interés anual más representativa que el Banco de México dé a conocer para los pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, PRLV al plazo de un mes.
 - Garantía: gobierno federal.

Banca electrónica

Este es un servicio bancario integral que permite a los usuarios o clientes conectarse al banco y poder realizar cualquier tipo de operación sin necesidad de acudir a la sucursal; puede efectuar operaciones vía telefónica, internet, a través de dispositivos móviles, cajeros automáticos o pagar productos y servicios en establecimientos afiliados al sistema. Es un servicio que permite a los clientes realizar sus operaciones a un menor costo, de forma fácil, rápida, segura, y permite tener un manejo eficiente de tiempo y recursos.

Productos electrónicos

a) Operaciones bancarias electrónicas

Las transferencias electrónicas de fondos permiten enviar dinero a través de medios electrónicos a una cuenta de cheques o tarjeta de débito en cualquiera de las instituciones bancarias ubicadas dentro del territorio nacional. Algunas instituciones ofrecen la posibilidad de realizar pagos y depósitos en forma programada; es decir, a través del banco por internet se pueden programar los pagos ya sea 24 o 48 horas antes. Hay que tomar en cuenta que para poder realizar esta transacción es necesario contar con la "Clabe" del beneficiario. Para hacer la transferencia o depósito, es necesario ser cuentahabiente del banco, y la operación se puede realizar a través de:

1) Internet. Proporcionando la Clabe del destinatario, el banco realizará el cargo por el importe enviado más la comisión correspondiente. El costo de las transferencias electrónicas varía si la cuenta pertenece a una persona física o a una persona moral.

2) Ventanilla. Realizando transferencias interbancarias directamente en la ventanilla de la sucursal con cargo en la cuenta, o en tarjeta de débito, y contando con la Clabe del beneficiario. Hay que tomar en consideración el cobro de comisiones, ya que estas varían de una institución a otra.

b) Nómina electrónica

La nueva ley de ISR señala que será obligación de los patrones expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por prestación de un servicio; es decir, todo empleado

asalariado recibirá “recibo de nómina electrónico”. De acuerdo con lo aprobado por los legisladores federales, los empleadores deberán timbrar con un proveedor autorizado de certificaciones (PAC) cada uno de los recibos de nómina que entreguen a sus trabajadores, cumpliendo los mismos requisitos que un comprobante fiscal digital por internet, CFDI. A partir de 2014 los recibos de nómina tendrán que emitirse en forma de CFDI ya que utilizan el mismo formato de archivo XML que se utiliza para las facturas electrónicas. De acuerdo con la nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, capítulo I, todo patrón deberá emitir recibos de nómina en CFDI a nombre de sus empleados, con la fecha de la erogación correspondiente y los elementos que forman parte de todo comprobante CFDI. En un primer momento, el cambio a nómina CFDI será una carga administrativa para los patrones; sin embargo, con el tiempo se reflejará en una optimización de los procesos fiscales, así como de ahorro en costos.

c) Cajeros automáticos

Son terminales electrónicas enlazadas al sistema del banco, en las cuales se pueden realizar consultas de saldos y movimientos, así como depositar o retirar efectivo y pago de servicios, utilizando para ello una tarjeta inteligente y un código de identificación llamado NIP. Este servicio está disponible las 24 horas los 365 días del año y lo pueden utilizar tanto las personas físicas como las personas físicas con actividad empresarial. Algunas instituciones de crédito han incorporado cajeros automáticos exclusivamente para recibir dinero.

d) Banca telefónica

Es un servicio que permite realizar operaciones los 365 días del año y las 24 horas al día a través de una llamada, donde una operadora o un sistema de audiorespuesta lo atienden para efectuar las siguientes operaciones:

- Consulta de saldos.
- Consulta de movimientos, cargos y abonos.
- Traspasos entre cuentas propias, cheques, tarjetas de crédito.
- Pagos de saldos a tarjetas de crédito.
- Pagos de servicios (teléfono, luz, servicio de cable...).
- Información financiera.

Actualmente este tipo de servicio ya casi no es utilizado, debido al boom que han tenido los dispositivos móviles para llevar a cabo estas operaciones.

e) Bancanet

Es un servicio que permite realizar operaciones todo el año a cualquier hora del día a través de una computadora conectada a internet, y en donde se pueden realizar las siguientes operaciones:

- Consulta de saldos y movimientos.
- Traspasos entre cuentas propias.
- Inversiones.
- Pago de servicios e impuestos federales.
- Pagos a terceros.
- Pagos de saldos a tarjetas de crédito.
- Servicios (por ejemplo: solicitar estado de cuenta, cambio de NIP, etcétera).
- Información en general; por ejemplo, cotización de metales y divisas, tasas de interés, promociones, etc.

Referencia:

Quintana, E. (2018). Marco jurídico de las finanzas. Instituto de investigaciones jurídicas UNAM, México. Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5140/16.pdf>